



ACTA 19/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE MAYO DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del
Servicio

de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:05 horas del día 8 de mayo de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor Adjunto, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 17 DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

Ac. 396/2020 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 17/2020 de la sesión celebrada el día 24 de abril de 2020.

2.- SENTENCIAS

2.1 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento ordinario 318/2018 Demandante: Allianz Cía de Seguros y Reaseguros.

Ac. 397/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 109/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 33 de Madrid, en el procedimiento ordinario 308/2018, de fecha dieciséis de abril de dos mil veinte, siendo el demandante, ALLIANZ, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

2º.- Informe núm. 286/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cinco de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento ordinario 318/2018 Demandante: Allianz Cía de Seguros y Reaseguros.

Con fecha 22 de abril de 2020, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de ALLIANZ CÍA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (ALLIANZ) contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS con fecha 28 de diciembre de 2017, por los daños ocasionados al Colegio Punta Galea S.A. sito en la calle Playa del Sardinero nº 1 de las Rozas de Madrid, ya que como consecuencia del atasco de una arqueta de la red municipal de alcantarillado el día 28 de agosto de 2017 se inundó la planta sótano afectando a las bombas de depuración de la piscina, cuadros eléctricos, climatizador y material archivado en los almacenes. Se reconoce el derecho a la indemnización por importe de 34.887,48 euros, más intereses de demora. Sin costas.”.

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la resolución por la que se desestimó por silencio administrativo la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS con fecha 28 de diciembre de 2017, por los daños ocasionados al Colegio Punta Galea S.A. sito en la calle Playa del Sardinero nº 1 de las Rozas de Madrid, ya que como consecuencia del atasco de una arqueta de la red municipal de alcantarillado se inundó la planta sótano afectando a las bombas de depuración de la piscina, cuadros eléctricos, climatizador y material archivado en los almacenes..

La sentencia estima el recurso por considerar que el titular de la red de saneamiento es el Ayuntamiento, con independencia de la encomienda de gestión efectuada a Canal de Isabel II.

Propongo no interponer recurso de apelación, dado que los fundamentos de derecho contenidos en la sentencia han sido aplicados con profusión por el Tribunal al que correspondería resolver sobre el citado recurso.

Al tener el Ayuntamiento suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil con una franquicia de 500,00 € con Mapfre Empresas, procede que esta última abone el importe fijado en concepto de indemnización, salvo la franquicia citada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, es decir, mediante el abono por la aseguradora municipal, MAPFRE EMPRESAS, del importe que excede de la cantidad de 500,00 € correspondientes a la franquicia de la póliza de seguro



de responsabilidad civil, y mediante la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid del importe de 500,00 €.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento, así como a MAPFRE EMPRESAS.

5º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los estrictos términos contenidos en el fallo de la misma, es decir, mediante el abono por la aseguradora municipal, MAPFRE EMPRESAS, del importe que excede de la cantidad de 500,00 € correspondientes a la franquicia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, y mediante la consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid del importe de 500,00 €.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento, así como a MAPFRE EMPRESAS.

5º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid.

2.2 Cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado 420/2018.

Ac. 398/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar el pago (ADO) de la cantidad de 500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Abonar a MAPFRE EMPRESAS la cantidad de 500,00 €, importe de la franquicia correspondiente a la póliza de seguro de responsabilidad civil suscrita, referida a la condena correspondiente al procedimiento abreviado 420/2018.

3.- CONTRATACIÓN

3.1. Contratación, por emergencia, del suministro de “Equipos de protección individual para el COVID19. Adquisición a Veyse Suministros S.L.”, expte. 2020007SUM.

Ac. 399/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Contratar, por razones de emergencia, para atender necesidades derivadas de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19) en la Comunidad de Madrid a VEYSE SUMINISTROS S.L., con C.I.F. B-73165318, según indica en el mismo, el suministro de equipos de protección individual para el COVID19, con el siguiente detalle:

- 28.000 unidades de mascarillas Maimed 3 capas, goma azul.
- 192 unidades de gel verita farma hidroalcohólico de 1 litro.
- 100 guantes de nitrilo Maimed NI-Touch, plus 3,5 gramos, M azul.
- 100 guantes de nitrilo Maimed nitril black L negro.
- 100 guantes de nitrilo Maimed Nitril black XL negro. - 200 pantallas faciales TCR MZ-5 EN166.

En la cantidad de 34.060,00 € IVA incluido (tipo 0%).

2º.- Deberá extenderse acta de recepción del suministro, con presencia de un representante de la Intervención General.

3º.- Antes de proceder al abono del mismo, VEYSE SUMINISTROS S.L. deberá acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- La responsable del contrato es la Jefe de Departamento de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Dña. Pilar Palacio Moreno.

5º.- Proceder a la fiscalización y a la aprobación del gasto correspondiente en la forma indicada en el citado artículo 120.1 de la LCSP.

3.2 Decisión de no celebrar el contrato de ejecución de obra de “Redistribución de la zona de atención ciudadana en Casa Consistorial”.2018007OBR.

Ac. 400/2020 Visto el expediente de referencia constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- No adjudicar el contrato de ejecución de obras de “Redistribución de la zona de atención ciudadana en Casa Consistorial”, por concurrir razones de interés público consistentes en la necesidad de atender situaciones de vulnerabilidad social que precisan disponer de los créditos previstos en el Presupuesto de la Corporación para los gastos derivados de dicha obra.

2º.- Anular el RC (reserva de crédito) correspondiente a la presente obra por importe de 684.556,08 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9202.62200.



3º.- Devolver la garantía definitiva constituida por Ortiz, Construcciones y Proyectos S.A. por importe de 56.574,88 € el día 10 de junio de 2019, otorgada por A0817180S, Asefa, S.A. Seguros y Reaseguros.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.3 Decisión de no adjudicar el contrato de ejecución de obra de “Saneamiento y asfaltado de diversas calles del municipio (3 lotes)”, expte. 2020001OBR.

Ac. 401/2020 Visto el expediente de referencia constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- No adjudicar el contrato de ejecución de obras de “Saneamiento y asfaltado de diversas calles del municipio (3 lotes)”, por concurrir razones de interés público consistentes en la necesidad de atender situaciones de vulnerabilidad social que precisan disponer de los créditos previstos en el Presupuesto de la Corporación para los gastos derivados de dicha obra.

2º.- Anular el RC (reserva de crédito) correspondiente a la presente obra por importe de 4.959.991,27 €, aplicación presupuestaria 102.1532.61901 del Presupuesto de la Corporación, así como el RC (reserva de crédito) correspondiente al contrato de servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad por importe de 47.221,00 €, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

3º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y publicar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.4 Adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de “ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN (LOTE 1), sujeto a regulación armonizada, expte. 2019049SER.

Ac. 402/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 43.747,55 € con cargo a la aplicación presupuestaria 112 9204 22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, comprometiéndose crédito por importe de 31.248,25 € con cargo al próximo ejercicio.

3º.- Adjudicar el contrato de servicio de “Administración y Operación de los Sistemas de Información (Lote 1) a Asac Comunicaciones S.L. en la cantidad de 61.980,00 €, excluido IVA, por 1 año de contrato, con las siguientes mejoras:

- Plazo entre la firma del contrato y la consecución del hito 2, definido en el pliego de prescripciones técnicas: 1 día natural.
- Disponer de más de un consultor certificado para las tecnologías Windows Server, Office 365, Citrix XenServer, Citrix XenApp/XenDesktop, SQL SERVER, Sophos y Nutanix: SI.
- Se ofrecen los siguientes medios de comunicación de incidencias de nivel 2:
 - Aplicación web.
 - Teléfono fijo o móvil.
 - Correo electrónico.
 - Call Center / Service Desk 24 x 7, para la recepción de incidencias de guardia, con las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas a la licitación todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.- URBANISMO

4.1. Licencia de funcionamiento para gimnasio de boxeo en la calle Adolfo Pérez Esquivel, núm- 3, local 2. Las Rozas de Madrid, expte. 02/2020-08

Ac. 403/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de funcionamiento, solicitada por Dña. ***** , en representación de Boxing Land, S. L., para gimnasio de boxeo en la calle Adolfo Pérez Esquivel, núm. 3, Local 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 02/2020-8.

2º.- El aforo máximo de la actividad es de 58 personas y el horario de apertura será de 6h00 a 00h00.

Los sistemas de protección contra incendios de los que deberá disponer el establecimiento son:



- Extintores. ○ Alumbrado de emergencia.
- Señalización de salidas, recorridos de evacuación y equipos de extinción de incendios.
-

3º.- Advertir a la titular de que la actividad se ajustará en todo momento al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento.

Titular	Boxing Land, S. L.		
Razón social	Boxing Land, S.L.		
Domicilio	Calle Núñez de Balboa, n2. 116, 3g_ IC, 28006 Madrid.		
Referencia catastral:	4567802VK2846N00 02PG	Localización:	C/ Adolfo Pérez, Esquivel, nº. 3, local 2, de Las Rozas de Madrid.
Denominación O nombre comercial del establecimiento	FIG HTLAND LAS ROZAS		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Gimnasio de Boxeo		
Clasificación:	Epígrafe 3.1.16 Gimnasios		
Horario:	6h00 a 00h00		
Aforo máximo permitido:	58 personas		

4.2 Alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en calle Torreón, 12. Las Rozas de Madrid, expte. 9/20-23.

Ac. 404/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. ***** en representación de D. *****

*****, alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la Calle Torreón núm. 12. Las Rozas de Madrid, solicitadas por D. *****
***** en representación de D. *****
*****, tramitada con número expediente 9/20-23, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala 1:500.

Dar tras lado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

5.1 Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Allianz, CIA. de Seguros y Reaseguros

Ac. 405/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- **Desestimar** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, aseguradora de la vivienda sita en la Urbanización Molino de la Hoz, c/ Miloca, 2, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- **Notificar** el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presente.

6.- CONCEJALIAS

6.1. Proyecto de suspensión parcial y temporal de vigencia de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas.

Ac. 406/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



1º.- Aprobar el proyecto de suspensión temporal parcial de la vigencia de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas, en sus Capítulos I y II, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

2º.- Elevar dicho proyecto al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad.

6.2 Modificación de las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público.

Ac. 407/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios públicos aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2020, incluyendo en su regulación las terrazas de temporada y los puntos de venta ocasionales, en los términos contenidos en el texto que incluye la citada modificación.

2º.- Publicar el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

6.3. Proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Ac. 408/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.-Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2º.- Elevar dicho proyecto al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

6.4. Proyecto de derogación de la Ordenanza Fiscal núm. 15 de Tasa por Instalación de Quioscos, Mesas y Sillas y por la ocupación de puestos, barracas y otros.

Ac. 409/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto derogación de la Tasa por instalación de quioscos, mesas y sillas y por la ocupación de puestos, barracas y otros.

2º.- Elevar dicho proyecto al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

6.5 Dar cuenta de informes sobre recaudación de Precios Públicos de Cultura y Deportes.

Ac. 410/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Informe relativo a los recibos de las Escuelas Deportivas Municipales Trimestre Abril/Mayo/Junio 2020, suscrito por la Coordinadora General, D^a Elena Paredes García, por el Técnico Superior de Servicios, D. Nicolás Santafé Casanueva y por el Concejal Delegado de Deportes, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha siete de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“El Ayuntamiento de Las Rozas ha puesto en marcha medidas adicionales de protección frente al coronavirus, habiendo procedido al cierre al público de todos los edificios municipales a excepción de los administrativos y de emergencias y suspendido las clases en todas las escuelas municipales, así como al cierre de los centros deportivos; todo ello tras el anuncio de las medidas de la Comunidad de Madrid para frenar la expansión del coronavirus (ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 59, de 10 de marzo de 2020), entre las que se encuentran el cierre de todos los centros educativos hasta el próximo 26 de marzo. Por consiguiente y dada la situación actual, el Ayuntamiento de Las Rozas, siguiendo recomendaciones sanitarias, ha decidido dar un paso más, velando por la salud de sus vecinos, reforzando las medidas de protección y suspendiendo toda la actividad de los centros adscritos a la Concejalía de Deportes.

Por todo lo expuesto en el párrafo anterior, la Concejalía de Deportes informa, que los recibos correspondientes a los precios públicos de las escuelas deportivas municipales, del trimestre de ABRIL/MAYO/JUNIO no se han generado, por lo que el cobro de los recibos a los participantes de las escuelas deportivas municipales, no ha sido efectuado”

2º.- Informe sobre la exención del cobro de cuotas del mes de mayo y junio de los servicios de Escuelas y Talleres del Área de Cultura, suscrito por el Técnico del área de Cultura, D. Marino Bernabé Santos,, de fecha siete de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

“ASUNTO: Exención del cobro de cuotas del mes de mayo y junio de los servicios de Escuelas y Talleres del Área de Cultura.

Las Rozas de Madrid, 7 de mayo de 2020

Las cuotas que se tramitan a los participantes de los servicios prestados por el área de Cultura en el programa de Escuelas y Talleres, fueron aprobados como Precios Públicos para Talleres Municipales, Escuelas de Teatro, Música y Danza por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017, estando vigentes en el curso actual, 2019/2020.

Tras el anuncio de las medidas de la Comunidad de Madrid para frenar la expansión del coronavirus, entre las que se encuentran el cierre de todos los centros educativos hasta el próximo 26 de marzo, y la posterior declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por parte del Gobierno de España, el Ayuntamiento de La Rozas suspendió toda la actividades presenciales de las Escuelas y Talleres Municipales, así como decretado el cierre temporal al público de las bibliotecas, centros culturales y centros deportivos.

Ante estas circunstancias, la voluntad de la Concejalía es que esta situación no provocase un parón en la formación de los alumnos. Por lo que se valoraron desde los diferentes servicios nuevas alternativas metodológicas tendentes a poder prestar el servicio de forma virtual a los usuarios. Cada uno de los profesores iniciaron una estrategia de comunicación con los alumnos según las circunstancias personales de estos, su acceso a las nuevas tecnologías, los contenidos del taller o la asignatura y el trabajo individual o colectivo necesario.

La propuesta presentada a los alumnos no corresponde a la que ellos se inscribieron, ya que la enseñanza programada era presencial y no una formación a distancia, en muchos de los talleres se depende además de los recursos técnicos y materiales que se pone a disposición de los alumnos en las aulas, es por ello que no se reunían las condiciones requeridas para el cobro del precio público aprobado.



La cuota del mes de marzo se tramita con normalidad, ya que los servicios prestados durante los once primeros días fueron presenciales y fue a partir de ese momento cuando se inició la propuesta alternativa.

Los importes previstos en los ingresos de las cuotas para cada uno de los servicios son:

TALLERES MUNICIPALES. El servicio pasa a los alumnos a través de domiciliación bancaria el cobro de una cuota trimestral. Para el trimestre de abril a junio se estimaban unos ingresos previstos de: 85.852,11 €

ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA. El servicio pasa a los alumnos a través de domiciliación bancaria el cobro de una cuota mensual. Para los meses restantes de curso (abril, mayo y junio) se estimaban unos ingresos previstos de: 218.589,02 €

La tramitación de las cuotas de cada uno de los servicios a los alumnos provocaría un alto cúmulo de quejas debido a la no impartición de la prestación prevista de forma presencial, así como una devolución del recibo por parte de los usuarios de una parte importante de estas cuotas, lo que conllevaría por un lado un gasto bancario por dichas devoluciones y por otro una baja por parte del alumno en el servicio, por lo que no se le podría tener en cuenta en el momento de la renovación de la plaza como alumno actual.

Es por ello que se estima oportuno no tramitar el cobro de las cuotas de los meses de abril a junio”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

URGENCIAS

Desistimiento del contrato de “Trabajos de prevención de incendios en la interfaz urbano forestal de espacios verdes públicos naturales”, y contratación por emergencia de los trabajos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Ac. 411/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desistir de la tramitación del expediente instruido para la ejecución de los “Trabajos de prevención de incendios en la interfaz urbano forestal de espacios verdes públicos naturales”, por imposibilidad de ejecución en los términos indicados en el mismo.

2º.- Contratar por emergencia los trabajos indispensables para evitar el riesgo muy alto de incendios en la interfaz urbano forestal de espacios verdes públicos naturales, debiendo estar finalizados los citados trabajos el día 15 de junio de 2020, como máximo.

3º.- Delegar en el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica la contratación por emergencia de los citados trabajos, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 13:50 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,